**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**

**SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA**

**INSPECCIÓN NUEVE “B” DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**

**Carrera 36A N° 39 - 26 Tels. 218 10 35 – 216 18 12 - 217 17 99**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA**

**PROCESO VERBAL ABRVIADO**

**(LEY 1801 DE 2016)**

Radicado:  2-18384-22

Mesa: **Sala de Audiencias M-1**

Infracción:        Artículo135 numerales 1 y 3, Ley 1801 de 2016.

Presunto Infractor: **Responsable y/o propietario de la obra ubicada en el Lote ubicado lote en la carrera 36/ Puente de la Asomadera costado oriental con CBML 09140010347 COMUNA 9 Barrio La Asomadera No. 1 coordenadas: 6º13’46,448 ” N 75º33’48,626”W.**

Dirección de Notificación: **CBML 09140010347 COMUNA 9 Barrio La Asomadera No. 1 coordenadas: 6º13’46,448 ” N 75º33’48,626”W.**

***PRESUNTA INFRACCIÓN:*** Artículo 135 A, Numerales 1 y 3, de la Ley 1801 de 2016 *Los comportamientos, contrarios a la integridad Urbanística relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: Numeral 1.* En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos. *Numeral 3.* . En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

**Dirección Ocurrencia del Hecho: CBML 09140010347 COMUNA 9 Barrio La Asomadera No. 1 coordenadas: 6º13’46,448 ” N 75º33’48,626”W.**

La Inspección 9B de Medellín, actuando como autoridad de Policía según las facultades otorgadas por la Ley 1801 de 2019, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3,4, y 223 de la misma Ley, y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, **NOTIFICA POR AVISO**  al **Responsable y/o propietario de la obra ubicada en el Lote ubicado en la carrera 36/ Puente de la Asomadera costado oriental con CBML 09140010347 COMUNA 9 Barrio La Asomadera No. 1 coordenadas: 6º13’46,448 ” N 75º33’48,626”W.**,

Con el fin de llevar a cabo audiencia pública el **día 29 de Septiembre de 2022, a las 8:30 a.m**. por el presunto comportamiento contrario a la Convivencia establecido en el literal A numerales 1 y 3 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, es decir “A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

*Numeral 1.* En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.

*Numeral 3.* . En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

Comportamiento que establece como medida correctiva a aplicar, contenida en el parágrafo 7: “Multa especial por infracción urbanística; *Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.*

Asimismo la Ley 1801 de 2016 en el artículo 2016 establece: “ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (…) Numeral 6. *“Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:*

***“Multa especial por Infracción Urbanística; demolición de obra; Construcción cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, remoción de muebles.***

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que *en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia,* la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.**

**“Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar al correo electrónico** [**augusto.martinez@medellin.gov.co**](mailto:augusto.martinez@medellin.gov.co) **copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva”**

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL SERA ENTREGADO Y FIJADO EN EL LUGAR DE NOTIFICACIÓN QUE SE TENGA DEL **Responsable y/o propietario de la obra ubicada en el Lote ubicado en la carrera 36/ Puente de la Asomadera costado oriental con CBML 09140010347 COMUNA 9 Barrio La Asomadera No. 1 coordenadas: 6º13’46,448 ” N 75º33’48,626”W.**

DE IGUAL FORMA SERÁ PÚBLICADO EN LA PAGINA DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co), EN ARAS DE RESPETAR EL DEBIDO PROCESO.

EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LUGAR VISIBLE DE ESTE DESPACHO, EL DÍA DE HOY (22) DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 07:30 HORAS DE LA MAÑANA, POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 05:30 P.M. HORAS.

**NOTA IMPORTANTE:** LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA EL DÍA SIGUIENTE A LA DESFIJACIÓN DEL PRESENTE AVISO.

**NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LLEVAR FOTOCOPIA DEL MISMO**

Atentamente,

**AUGUSTO MARTINEZ BENÍTEZ**

**Inspector de Policía de Primera Categoría**

**Inspección 9B**